



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que extiende la vigencia de los beneficios establecidos en las Leyes N°s 21.227 y 21.263.**

#### **Mensaje N° 513-368**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley tiene por objetivo extender los beneficios establecidos en las leyes N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales y la ley N° 21.263, que flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo de la ley N° 19.728, con motivo de la pandemia originada por el covid-19, y perfecciona los beneficios de la ley N° 21.227.

En particular, se modifica la Ley N° 21.263 en el siguiente sentido:

- a. Se faculta a extender el Título I de la Ley N° 21.227, relativo a la suspensión de la relación laboral, por nueve meses adicionales, esto es, hasta diciembre del año 2021.
- b. Se faculta a extender la vigencia de la Ley N° 21.263, respecto de los beneficios y prestaciones otorgados por la Ley N° 19.728, también por nueve meses adicionales, esto es, hasta diciembre del año 2021.
- c. Finalmente, se extiende el plazo desde agosto del año 2021 a enero de 2022, para emitir el informe que determina la eventual retribución adicional para la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

En relación con el efecto fiscal de la iniciativa, cabe hacer presente que las prestaciones que se extienden mediante el proyecto de ley serán financiadas con cargo a la Cuenta Individual de Cesantía y al Fondo de Cesantía Solidario de la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo, según corresponda.

En particular, la Superintendencia de Pensiones, según lo mandatado por la Ley, evacuó con fecha 15 de enero de 2021, su respectivo "Informe de Sustentabilidad de los Fondos de Cesantía", que analiza las modificaciones que propone esta iniciativa legal, donde se concluye que no se compromete la sustentabilidad del Fondo en el largo plazo.



Adicionalmente, cabe hacer presente que, tal como fue establecido en la Ley N° 21.227, y en la Ley N° 21.263, existe una autorización para comprometer recursos fiscales por la cantidad necesaria para el financiamiento de las prestaciones extendidas por la presente iniciativa, por hasta \$2.000 millones de dólares, de acuerdo a lo señalado en el Informe Financiero N° 43 de 2020, para garantizar la sustentabilidad del Fondo de Cesantía Solidario.

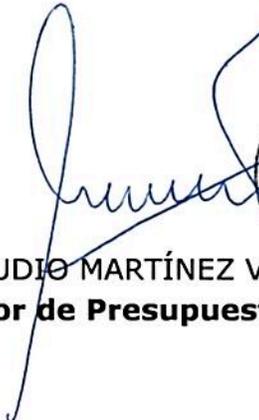
### **III. Fuentes de Información.**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que extiende la vigencia de los beneficios establecidos en las Leyes N°s 21.227 y 21.263.
- Informe de Sustentabilidad de los Fondos de Cesantía, Superintendencia de Pensiones, 15 de enero de 2021.
- Informe Financiero N° 43, 25 de marzo de 2020.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 14 GG  
Reg. 24 SS

I.F. N° 12/18.01.2021



CLAUDIO MARTÍNEZ VILLA  
**Director de Presupuestos (S)**

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

